



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

14 de abril de 1998

- Número 106

Página 689

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
5. PREGUNTAS.		
5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.		
Contestaciones		
- Finalización de las obras de electrificación rural en Anievas. Nº 435, presentada por D. José Ramón Saiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. [5335160]	690	Ramón Saiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. 692 [5335164]
- Cierre de los accesos a Brañavieja. Nº 439, presentada por D. José Ramón Saiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. [5335161]	690	- Gastos realizados por la Consejería de Cultura y Deporte con motivo del partido de baloncesto España-Dinamarca. Nº 455, presentada por D. José Ramón Saiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. 692 [5335165]
- Empresa adjudicataria de las obras del puerto de Suances y otros extremos. Nº 440, presentada por D. José Ramón Saiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. [5335162]	690	- Incidencia de brucelosis y tuberculosis en reses de vacuno. Nº 436, presentada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista. 693 [531533]
- Fechas de pago a cada uno de los 102 municipios receptores del Fondo de Cooperación Municipal. Nº 454, presentada por D. José		- Observaciones realizadas contra la aprobación del Decreto 102/1996. Nº 437, presentada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista. 698 [531534]
		- Guardería "Príncipe Felipe". Nº 438, presentada por Dª Mª Luisa Alonso García, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. 698 [530226]

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[5335160]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 435, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a finalización de las obras de electrificación rural en Anievas, publicada en el BOARC Nº 49, de 25.2.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[5335160]

"A propuesta del Excmo. Sr. Consejo de Ganadería, Agricultura y Pesca, se acuerda:

Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 435, relativa a "Finalización de las obras de electrificación rural en Anievas", formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de UPCA, en los términos que a continuación se indican:

En relación con la electrificación rural, Anievas es uno de los Ayuntamientos ya electrificados en los que sólo existen unos pocos casos aislados pendientes de resolver (12 en total). Por ello se está proyectando su plan en conjunto con otros Ayuntamientos limítrofes (Arenas de Iguña, Anievas, Cieza y Bárcena de Pié de Concha), en parecidas circunstancias. Para este conjunto estimamos que el proyecto, valorado en cerca de 35 millones de pesetas, no estará disponible antes de finales de Abril de este año. Si se subasta a lo largo de 1998 la obra total podrá estar terminada en 1999".

CIERRE DE LOS ACCESOS A BRAÑAVIEJA.
(Nº 439).

[5335161]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 439, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a cierre de los accesos a Brañavieja, publicada en el BOARC Nº 49, de 25.2.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[5335161]

"Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 439, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del G.P. de UPCA, relativa a "Cierre de los accesos a Brañavieja y otros extremos" en los términos que a continuación se indican:

En relación con dicho asunto se informe que el temporal de nieve de la semana última de enero comenzó el día 25, dándose por finalizado el día 30.

Durante esos días en ningún momento la carretera de acceso a Brañavieja estuvo cerrada por dicha causa, siendo necesario el uso de cadenas los días 26, 27 y 28 de enero, habiéndose actuado durante todos los días con los medios humanos y materiales suficientes para que la carretera permaneciese abierta al tráfico".

EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SUANCES Y OTROS EXTREMOS. (Nº 440).

[5335162]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández,

dez, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 440, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a empresa adjudicataria de las obras del puerto de Suances y otros extremos, publicada en el BOARC Nº 49, de 25.2.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[5335162]

"Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 440, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del G.P. de UPCA, relativa a "empresa adjudicataria de las obras del puerto de Suances", en los términos que a continuación se indican:

Las obras de construcción del nuevo puerto pesquero-deportivo de Suances no se han podido comenzar por no disponerse de los terrenos necesarios para ello.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones, tanto por el actual Gobierno como por los anteriores, se trata de un espacio marítimo-terrestre cuyas competencias se encuentran en el Ministerio de Medio Ambiente (Dirección de Costas).

Por consiguiente es necesario que se produzca, previamente, la adscripción de los terrenos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A lo largo de todo el año 1997 el Servicio de Puertos ha venido realizando todo tipo de estudios y proyectos (Estudio Previo y Proyecto Básico, fundamentalmente), se han llevado a cabo sondeos y análisis geotécnicos del subsuelo, ensayos de caracterización de los materiales existentes en el fondo de la dársena actual, elaboración del Pliego de Bases para la convocatoria del correspondiente concurso de proyecto y obra, tramitación, fiscalización, aprobación, publicación en el BOC, exposición pública, estudio y selección de ofertas, así como la adjudicación de una primera fase por importe de 140 millones de pesetas.

La empresa adjudicataria de esta 1ª fase ha sido NECSO, Empresa Constructora, con domicilio fiscal en la Avda. Europa nº 18 -Parque Empresarial La Moraleja, 28108-Alcobendas (Madrid).

De forma resumida, las fechas y fases más significativas de todo el proceso anteriormente citado han sido las siguientes:

18 marzo 97 la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos remite para su aprobación un Estudio Previo del nuevo puerto.

10 abril 97. Se aprueba por el Consejo de Gobierno y se remite al Ministerio de Medio Ambiente solicitando la adscripción de los terrenos.

El Ministerio contesta solicitando un Estudio más detallado (tipo Proyecto Básico o similar).

14 mayo 97. La Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos tramita un Pliego de Bases para la convocatoria del correspondiente Concurso de Proyecto y Obra, con los siguientes objetivos:

a) Seleccionar el proyecto global más idóneo.

b) Adjudicar una 1ª fase por importe de 140 millones de pesetas.

26 septbre 97. Se publica en el BOC.

18 dicbre 97. El Consejo de Gobierno selecciona la mejor oferta (NECSO).

23 DICBRE 97. Se remite al Ministerio el Proyecto Básico seleccionado.

23 dicbre 97. El Ministerio solicita información complementaria, así como algunas aclaraciones sobre la documentación presentada.

10 febrero 98. Se remite de nuevo al Ministerio la información complementaria solicitada.

18 febrero 98. El Director General de Obras Hidráulicas y Puertos se entrevista en Madrid con el Subdirector General de Costas al objeto de acelerar los trámites de adscripción de los terrenos.

El resultado de la entrevista fue positivo y por parte de la Subsecretaría General de Costas se prometió dar máxima prioridad a la tramitación del expediente. No obstante lo anterior, nos pidieron que los responsables de medio ambiente del Gobierno Regional informaran sobre la no necesidad de llevar a cabo el Informe de Impacto medio-ambiental.

El Servicio de Puertos conjuntamente con Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente se encuentran en estos momentos (11-marzo-98) elaborando el correspondiente informe para su remisión a la Subdi-

rección de Costas.

Una vez se disponga de los terrenos necesarios para su construcción, que esperamos sea en breve plazo, procederemos a la adjudicación definitiva y a la inmediata iniciación de los trabajos.

Paralelamente a lo anterior, el Servicio de Puertos está trabajando en la elaboración de un Pliego de Bases para la terminación del puerto, en su totalidad".

FECHAS DE PAGO A CADA UNO DE LOS 102 MUNICIPIOS RECEPTORES DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. (Nº 454).

[5335164]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 454, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a fechas de pago a cada uno de los 102 municipios receptores del Fondo de Cooperación Municipal, publicada en el BOARC Nº 69, de 9.3.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[5335164]

Vista la pregunta con respuesta escrita, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario UPCA, relativa a las "fechas de pago de cada uno de los 102 municipios receptores del Fondo de Cooperación Municipal", a acuerdo del Consejero de Economía y Hacienda, se aprueba, en contestación a la misma, remitir, como Anexo, cuadro relativo a fechas de pago/subvención Ayuntamientos Fondo Cooperación Municipal".

GASTOS REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE CON MOTIVO DEL PARTIDO DE BALONCESTO ESPAÑA-DINAMARCA. (Nº 455).

[5335165]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 455, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a gastos realizados por la Consejería de Cultura y Deporte con motivo del partido de baloncesto España-Dinamarca, publicada en el BOARC Nº 69, de 9.3.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[5335165]

"Contestación a la pregunta parlamentaria nº 455, presentada por el Grupo Parlamentario UPCA, relativa a "Gastos realizados por la Consejería de Cultura y Deporte con motivo del partido de baloncesto España-Dinamarca.

A acuerdo del Consejero de Cultura y Deporte el Consejo de Gobierno, acuerda:

Contestar al portavoz del Grupo Parlamentario UPCA a la pregunta relativa a los gastos realizados por la Consejería de Cultura y Deporte con motivo del partido de baloncesto España Dinamarca.

Los gastos realizados por la Consejería de Cultura y Deporte en el Partido de Baloncesto España-Dinamarca el pasado 28 de febrero están por determinar, ya que corresponde al Club Sociedad Amigos de Baloncesto solicitar una subvención ajustándose a la próxima convocatoria.

Por parte de la Consejería de Cultura y Deporte no se ha efectuado ningún reparto de entradas, si bien el Club S.A.B. de acuerdo con la Consejería ha dispuesto

la distribución de entradas entre escolares de toda Cantabria".

[531533]

"A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, se acuerda:

INCIDENCIA DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS EN RESES DE VACUNO. (Nº 436).

Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 436, relativa a "Incidencia de brucelosis y tuberculosis en reses de vacuno", formulada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, en los términos que a continuación se indican:

[531533]

Presentada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

"Se adjunta un cuadro-resumen de la Campaña de 1997 (1ª fase) en el que se relacionan todos los Ayuntamientos de Cantabria con expresión de índices de positividad por enfermedades.

CONTESTACIÓN.

Como se desprende del porcentaje total, los Ayuntamientos con una incidencia de tuberculosis superior a la media regional (0,21% de reses), son los siguientes: Arenas de Iguña, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Camargo, Campóo de Yuso, Cartes, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Liendo, Luena, Mazcuerras, Molledo, Penagos, Rasines, Reocín, Ruesga, Santa María de Cayón, Santander, Santillana del Mar, Saro, Tudanca, Valdeolea, Valderredible y Val de San Vicente.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 436, formulada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a incidencia de brucelosis y tuberculosis en reses de vacuno, publicada en el BOARC Nº 49, de 25.2.98.

En cuanto a brucelosis, los Ayuntamientos con incidencia superior a la media regional (0,71% de las reses) son los siguientes: Arenas de Iguña, Argoños, Arnuro, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campóo de Yuso, Castañeda, Cieza, Cillorigo, Corrales de Buelna, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Lamasón, Mazcuerras, Molledo, Noja, Peñarrubia, Pesagüero, Pesquera, Polaciones, Reocín, Rionansa, Riente, San Felices de Buelna, Santa María de Cayón, Santiurde de Reinosa, Los Tojos, Torrelavega, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Vega de Liébana, Villaescusa, Villaverde de Trucíos".

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

Resumen actuación de Campaña 1997 (Bovino)

02-cnc-98

AYUNTAMIENTO	EST TUB	EST TUB+TUB+	%E. TUB+TUB+	RES TUB	RES TUB+TUB+	%R. TUB+TUB+	EST BRU	EST BRU+BRU+	%E. BRU+BRU+	RES BRU	RES BRU+BRU+	%R. BRU+BRU+	EST PER	EST PER+PER+	%E. PER+PER+	RES PER	RES PER+PER+	%R. PER+PER+	EST LEU	EST LEU+LEU+	%E. LEU+LEU+	RES LEU	RES LEU+LEU+	%R. LEU+LEU+
ALFOZ DE LLOREDO	242	0	0,00%	4.255	0	0,00%	240	0	0,00%	3.125	0	0,00%	240	1	0,42%	3.125	1	0,03%	240	0	0,00%	3.125	0	0,00%
AMPUERO	180	1	0,56%	3.517	1	0,03%	179	4	2,23%	2.551	16	0,63%	179	0	0,00%	2.551	0	0,00%	179	0	0,00%	2.551	0	0,00%
ANIEVAS	67	0	0,00%	1.508	0	0,00%	67	3	4,48%	1.154	3	0,26%	67	0	0,00%	1.154	0	0,00%	67	0	0,00%	1.154	0	0,00%
ARENAS DE IGÜÑA	222	7	3,15%	3.766	10	0,27%	220	23	10,45%	2.793	48	1,72%	220	0	0,00%	2.793	0	0,00%	220	0	0,00%	2.793	0	0,00%
MARGOÑOS	27	0	0,00%	513	0	0,00%	26	2	7,69%	370	8	2,16%	26	0	0,00%	370	0	0,00%	26	0	0,00%	370	0	0,00%
ARNUERO	139	0	0,00%	3.652	0	0,00%	136	3	2,21%	2.767	29	1,05%	136	1	0,74%	2.767	2	0,07%	136	0	0,00%	2.767	0	0,00%
ARREDONDO	132	0	0,00%	3.243	0	0,00%	132	0	0,00%	2.477	0	0,00%	132	0	0,00%	2.477	0	0,00%	132	0	0,00%	2.477	0	0,00%
EL ASTILLERO	51	0	0,00%	637	0	0,00%	49	0	0,00%	460	0	0,00%	49	0	0,00%	460	0	0,00%	49	0	0,00%	460	0	0,00%
BARCENA DE CICERO	184	2	1,09%	4.528	2	0,04%	179	9	5,03%	3.452	30	0,87%	179	0	0,00%	3.452	0	0,00%	179	0	0,00%	3.452	0	0,00%
BARCENA DE PIE DE CONCHA	43	1	2,33%	1.442	16	1,11%	43	8	18,60%	1.161	11	0,95%	43	0	0,00%	1.161	0	0,00%	43	0	0,00%	1.161	0	0,00%
BAREYO	183	7	3,83%	5.785	43	0,74%	181	12	6,63%	4.497	23	0,51%	181	6	3,31%	4.497	12	0,27%	181	0	0,00%	4.497	0	0,00%
CABEZON DE LA SAL	169	6	3,55%	3.296	8	0,24%	167	4	2,40%	2.353	4	0,17%	166	0	0,00%	2.287	0	0,00%	166	0	0,00%	2.287	0	0,00%
CABEZON DE LIEBANA	92	7	7,61%	2.521	11	0,44%	92	26	28,26%	1.919	120	6,25%	92	1	1,09%	1.919	1	0,05%	90	0	0,00%	1.840	0	0,00%
CABUERNIGA	113	3	2,65%	3.178	3	0,09%	118	20	16,95%	2.538	55	2,17%	118	0	0,00%	2.538	0	0,00%	118	0	0,00%	2.538	0	0,00%
CAMALEÑO	143	0	0,00%	3.258	0	0,00%	143	2	1,40%	2.610	3	0,11%	143	0	0,00%	2.610	0	0,00%	143	0	0,00%	2.610	0	0,00%
CAMARGO	308	7	2,27%	4.750	15	0,32%	296	3	1,01%	3.411	4	0,12%	296	0	0,00%	3.411	0	0,00%	295	0	0,00%	3.401	0	0,00%
CAMPOO DE YUSO	150	7	4,67%	6.109	75	1,23%	149	18	12,08%	4.800	40	0,83%	149	0	0,00%	4.800	0	0,00%	149	0	0,00%	4.800	0	0,00%
CARTES	123	1	0,81%	1.739	10	0,58%	119	3	2,52%	1.266	4	0,32%	119	0	0,00%	1.266	0	0,00%	118	0	0,00%	1.034	0	0,00%
CASTAÑEDA	107	0	0,00%	1.567	0	0,00%	106	6	5,66%	1.088	16	1,47%	106	0	0,00%	1.088	0	0,00%	106	0	0,00%	1.088	0	0,00%
CASTRO URDIALES	274	9	3,28%	3.813	18	0,47%	265	1	0,38%	2.987	1	0,03%	265	0	0,00%	2.987	0	0,00%	265	0	0,00%	2.987	0	0,00%
CIEZA	119	0	0,00%	1.692	0	0,00%	119	28	23,53%	1.214	58	4,78%	119	0	0,00%	1.214	0	0,00%	119	0	0,00%	1.214	0	0,00%
CILLORIGO-CASTRO	125	0	0,00%	2.814	0	0,00%	125	13	10,40%	2.161	51	2,36%	125	0	0,00%	2.161	0	0,00%	125	0	0,00%	2.161	0	0,00%
COLINDRES	24	0	0,00%	519	0	0,00%	23	0	0,00%	379	0	0,00%	22	0	0,00%	357	0	0,00%	22	0	0,00%	357	0	0,00%
COMILLAS	66	0	0,00%	1.334	0	0,00%	66	1	1,52%	1.014	5	0,49%	66	1	1,52%	1.014	1	0,10%	66	0	0,00%	1.014	0	0,00%
LOS CORRALES DE BUELNA	220	1	0,45%	3.542	5	0,14%	209	11	5,26%	2.710	27	1,00%	209	0	0,00%	2.710	0	0,00%	208	0	0,00%	2.705	0	0,00%
CORVERA DE TORANZO	206	1	0,49%	4.602	1	0,02%	202	6	2,97%	3.424	7	0,20%	202	0	0,00%	3.424	0	0,00%	202	0	0,00%	3.424	0	0,00%
ENMEDIO	151	2	1,32%	5.130	4	0,08%	150	24	16,00%	4.151	58	1,40%	150	0	0,00%	4.151	0	0,00%	150	0	0,00%	4.151	0	0,00%

1 de 4

AYUNTAMIENTO	EST TUB	EST TUB+	%E. TUB+	RES TUB	RES TUB+	%R. TUB+	EST BRU	EST BRU+	%E. BRU+	RES BRU	RES BRU+	%R. BRU+	EST PER	EST PER+	%E. PER+	RES PER	RES PER+	%R. PER+	EST LEU	EST LEU+	%E. LEU+	RES LEU	RES LEU+	%R. LEU+
ENTRAMBASAGUAS	274	5	1,82%	7.332	19	0,26%	273	5	1,83%	5.681	13	0,23%	273	0	0,00%	5.681	0	0,00%	273	0	0,00%	5.681	0	0,00%
ESCALANTE	76	1	1,32%	1.938	1	0,05%	74	3	4,05%	1.379	4	0,29%	74	1	1,35%	1.379	1	0,07%	74	0	0,00%	1.379	0	0,00%
GURIEZO	192	1	0,52%	3.894	2	0,05%	189	4	2,12%	2.852	13	0,46%	189	0	0,00%	2.852	0	0,00%	189	0	0,00%	2.852	0	0,00%
HAZAS DE CESTO	141	1	0,71%	3.678	1	0,03%	140	4	2,86%	2.803	11	0,39%	140	0	0,00%	2.803	0	0,00%	140	0	0,00%	2.803	0	0,00%
HERMANDAD DE CAMPOO DE S	214	3	1,40%	7.443	4	0,05%	214	45	21,03%	6.005	111	1,85%	213	2	0,94%	5.985	2	0,03%	213	0	0,00%	5.985	0	0,00%
HERRERIAS	106	0	0,00%	2.564	0	0,00%	106	7	6,60%	1.987	14	0,70%	106	0	0,00%	1.987	0	0,00%	106	0	0,00%	1.987	0	0,00%
LAMASON	82	0	0,00%	2.882	0	0,00%	82	33	40,24%	2.091	94	4,50%	82	0	0,00%	2.091	0	0,00%	82	0	0,00%	2.091	0	0,00%
LAREDO	72	0	0,00%	828	0	0,00%	70	1	1,43%	608	3	0,49%	70	0	0,00%	608	0	0,00%	70	0	0,00%	608	0	0,00%
LIENDO	77	5	6,49%	1.225	26	2,12%	77	0	0,00%	884	0	0,00%	77	0	0,00%	884	0	0,00%	77	0	0,00%	884	0	0,00%
LIERGANES	221	1	0,45%	5.509	1	0,02%	221	3	1,36%	4.165	4	0,10%	221	0	0,00%	4.165	0	0,00%	221	0	0,00%	4.165	0	0,00%
LIMPIAS	56	0	0,00%	816	0	0,00%	55	0	0,00%	552	0	0,00%	55	0	0,00%	552	0	0,00%	55	0	0,00%	552	0	0,00%
LUENA	160	7	4,37%	3.978	14	0,35%	160	10	6,25%	3.092	21	0,68%	160	0	0,00%	3.092	0	0,00%	160	0	0,00%	3.092	0	0,00%
MARINA DE CUDEYO	253	2	0,79%	6.674	10	0,15%	251	2	0,80%	4.995	4	0,08%	251	1	0,40%	4.995	1	0,02%	251	0	0,00%	4.995	0	0,00%
MAZCUERRAS	195	12	6,15%	3.521	26	0,74%	192	12	6,25%	2.682	26	0,97%	191	4	2,09%	2.660	5	0,19%	174	0	0,00%	2.349	0	0,00%
MEDIO CUDEYO	207	0	0,00%	4.513	0	0,00%	207	3	1,45%	3.280	4	0,12%	207	2	0,97%	3.280	3	0,09%	207	0	0,00%	3.280	0	0,00%
MERUELO	90	2	2,22%	2.464	5	0,20%	89	2	2,25%	1.900	6	0,32%	89	0	0,00%	1.900	0	0,00%	89	0	0,00%	1.900	0	0,00%
MIENGO	193	1	0,52%	2.853	1	0,04%	187	1	0,53%	2.065	1	0,05%	187	0	0,00%	2.065	0	0,00%	187	0	0,00%	2.065	0	0,00%
MIERA	92	0	0,00%	1.469	0	0,00%	92	0	0,00%	1.127	0	0,00%	92	0	0,00%	1.127	0	0,00%	92	0	0,00%	1.127	0	0,00%
MOLLEDO	199	4	2,01%	4.478	11	0,25%	197	28	14,21%	3.729	60	1,61%	197	0	0,00%	3.729	0	0,00%	197	0	0,00%	3.729	0	0,00%
NOJA	31	0	0,00%	283	0	0,00%	30	1	3,33%	192	2	1,04%	30	0	0,00%	192	0	0,00%	30	0	0,00%	192	0	0,00%
PENAGOS	210	5	2,38%	4.876	14	0,29%	210	6	2,86%	3.712	25	0,67%	210	0	0,00%	3.712	0	0,00%	210	0	0,00%	3.712	0	0,00%
PEÑARRUBIA	31	0	0,00%	800	0	0,00%	31	6	19,35%	614	13	2,12%	31	0	0,00%	614	0	0,00%	31	1	3,23%	614	1	0,16%
PESAGUERO	66	0	0,00%	1.695	0	0,00%	66	21	31,82%	1.228	93	7,57%	65	0	0,00%	1.208	0	0,00%	65	0	0,00%	1.208	0	0,00%
PESQUERA	6	0	0,00%	135	0	0,00%	6	1	16,67%	110	1	0,91%	6	0	0,00%	110	0	0,00%	6	0	0,00%	110	0	0,00%
PIELAGOS	466	5	1,07%	9.661	7	0,07%	457	4	0,88%	6.599	37	0,56%	435	0	0,00%	6.294	0	0,00%	292	0	0,00%	4.327	0	0,00%
POLACIONES	51	0	0,00%	1.844	0	0,00%	51	14	27,45%	1.287	19	1,48%	51	0	0,00%	1.287	0	0,00%	51	0	0,00%	1.287	0	0,00%
POLANCO	129	0	0,00%	1.720	0	0,00%	126	1	0,79%	1.235	1	0,08%	125	1	0,80%	1.223	3	0,25%	125	0	0,00%	1.223	0	0,00%
POTES	11	0	0,00%	120	0	0,00%	11	0	0,00%	98	0	0,00%	11	0	0,00%	98	0	0,00%	11	0	0,00%	98	0	0,00%
PUENTE VIESGO	210	1	0,48%	3.906	1	0,03%	207	4	1,93%	2.817	6	0,21%	207	0	0,00%	2.817	0	0,00%	207	0	0,00%	2.817	0	0,00%
RAMALES DE LA VICTORIA	135	0	0,00%	3.326	0	0,00%	134	3	2,24%	2.422	3	0,12%	134	0	0,00%	2.422	0	0,00%	134	0	0,00%	2.422	0	0,00%

AYUNTAMIENTO	EST TUB	EST TUB+	%E TUB+	RES TUB	RES TUB+	%R TUB+	EST BRU	EST BRU+	%E BRU+	RES BRU	RES BRU+	%R BRU+	EST PER	EST PER+	%E PER+	RES PER	RES PER+	%R PER+	EST LEU	EST LEU+	%E LEU+	RES LEU	RES LEU+	%R LEU+
RASINES	140	4	2,86%	3.456	10	0,29%	140	2	1,43%	2.667	8	0,30%	140	0	0,00%	2.667	0	0,00%	140	0	0,00%	2.667	0	0,00%
REINOSA	4	0	0,00%	85	0	0,00%	4	1	25,00%	68	8	11,76%	4	0	0,00%	68	0	0,00%	4	0	0,00%	68	0	0,00%
REOCIN	242	4	1,65%	4.258	30	0,70%	235	3	1,28%	2.995	8	0,27%	235	4	1,70%	2.995	4	0,13%	235	0	0,00%	2.995	0	0,00%
RIBAMONTAN AL MAR	214	0	0,00%	8.678	0	0,00%	212	4	1,89%	6.841	10	0,15%	212	1	0,47%	6.841	1	0,01%	212	1	0,47%	6.841	1	0,01%
RIBAMONTAN AL MONTE	231	2	0,87%	6.961	10	0,14%	231	1	0,43%	5.357	1	0,02%	231	1	0,43%	5.357	2	0,04%	231	0	0,00%	5.357	0	0,00%
RIONANSA	148	0	0,00%	2.869	0	0,00%	145	16	11,03%	2.071	34	1,64%	145	0	0,00%	2.071	0	0,00%	145	0	0,00%	2.071	0	0,00%
RIOTUERTO	184	1	0,54%	4.577	7	0,15%	181	1	0,55%	3.434	14	0,41%	181	0	0,00%	3.434	0	0,00%	181	0	0,00%	3.434	0	0,00%
SAN PEDRO DE VALDEARROYO	19	2	10,53%	1.021	2	0,20%	19	2	10,53%	865	3	0,35%	19	0	0,00%	865	0	0,00%	19	0	0,00%	865	0	0,00%
SAN VICENTE DE FUENTE	123	3	2,44%	2.447	3	0,12%	123	36	29,27%	1.964	79	4,02%	123	0	0,00%	1.964	0	0,00%	123	0	0,00%	1.964	0	0,00%
SAN VICENTE DE RUESGA	214	3	1,40%	5.982	16	0,27%	214	4	1,87%	4.426	11	0,25%	214	1	0,47%	4.426	1	0,02%	214	0	0,00%	4.426	0	0,00%
SAN VICENTE DE RUILOBA	49	0	0,00%	1.014	0	0,00%	49	0	0,00%	742	0	0,00%	49	0	0,00%	742	0	0,00%	49	0	0,00%	742	0	0,00%
SAN VICENTE DE SAN FELICES DE BUELNA	198	1	0,51%	2.663	1	0,04%	193	7	3,63%	2.128	17	0,80%	193	0	0,00%	2.128	0	0,00%	117	0	0,00%	1.402	0	0,00%
SAN VICENTE DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	39	0	0,00%	1.341	0	0,00%	39	3	7,69%	1.089	3	0,28%	39	0	0,00%	1.089	0	0,00%	39	0	0,00%	1.089	0	0,00%
SAN VICENTE DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	135	0	0,00%	3.633	0	0,00%	135	0	0,00%	2.776	0	0,00%	135	0	0,00%	2.776	0	0,00%	135	0	0,00%	2.776	0	0,00%
SAN VICENTE DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	113	0	0,00%	2.687	0	0,00%	113	0	0,00%	2.096	0	0,00%	113	0	0,00%	2.096	0	0,00%	104	0	0,00%	1.982	0	0,00%
SAN VICENTE DE SANTA CRUZ DE BEZANA	146	0	0,00%	2.278	0	0,00%	146	1	0,68%	1.753	2	0,11%	145	0	0,00%	1.651	0	0,00%	145	0	0,00%	1.651	0	0,00%
SAN VICENTE DE SANTA MARIA DE CAYON	420	16	3,81%	8.828	45	0,51%	415	13	3,13%	6.771	50	0,74%	415	1	0,24%	6.771	1	0,01%	415	0	0,00%	6.771	0	0,00%
SAN VICENTE DE SANTANDER	205	3	1,46%	2.603	8	0,31%	199	2	1,01%	1.922	3	0,16%	199	0	0,00%	1.922	0	0,00%	199	0	0,00%	1.922	0	0,00%
SAN VICENTE DE SANTILLANA DEL MAR	245	9	3,67%	6.473	51	0,79%	242	0	0,00%	5.073	0	0,00%	242	0	0,00%	5.073	0	0,00%	242	0	0,00%	5.073	0	0,00%
SAN VICENTE DE SANTIURDE DE REINOSA	62	2	3,23%	1.891	2	0,11%	61	14	22,95%	1.703	15	0,88%	61	0	0,00%	1.703	0	0,00%	61	0	0,00%	1.703	0	0,00%
SAN VICENTE DE SANTIURDE DE TORANZO	222	1	0,45%	4.427	1	0,02%	219	1	0,46%	3.317	2	0,06%	219	0	0,00%	3.317	0	0,00%	219	0	0,00%	3.317	0	0,00%
SAN VICENTE DE SANTOÑA	23	0	0,00%	412	0	0,00%	23	0	0,00%	298	0	0,00%	23	0	0,00%	298	0	0,00%	23	0	0,00%	298	0	0,00%
SAN VICENTE DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	178	1	0,56%	4.661	1	0,02%	178	0	0,00%	3.606	0	0,00%	178	1	0,56%	3.606	1	0,03%	178	0	0,00%	3.606	0	0,00%
SAN VICENTE DE SARO	110	1	0,91%	3.374	11	0,33%	109	1	0,92%	2.460	10	0,41%	109	0	0,00%	2.460	0	0,00%	109	0	0,00%	2.460	0	0,00%
SAN VICENTE DE SELAYA	230	3	1,30%	5.811	11	0,19%	229	1	0,44%	4.321	1	0,02%	229	0	0,00%	4.321	0	0,00%	229	0	0,00%	4.321	0	0,00%
SAN VICENTE DE SOBA	330	3	0,91%	11.490	13	0,11%	330	8	2,42%	8.631	19	0,22%	330	2	0,61%	8.631	2	0,02%	330	0	0,00%	8.631	0	0,00%
SAN VICENTE DE SOLORIZANO	162	0	0,00%	4.669	0	0,00%	162	0	0,00%	3.712	0	0,00%	162	0	0,00%	3.712	0	0,00%	162	0	0,00%	3.712	0	0,00%
SAN VICENTE DE SUANCES	186	0	0,00%	3.563	0	0,00%	181	1	0,55%	2.450	2	0,08%	181	0	0,00%	2.450	0	0,00%	181	0	0,00%	2.450	0	0,00%
SAN VICENTE DE LOS TOJOS	53	3	5,66%	2.130	4	0,19%	53	14	26,42%	1.748	19	1,09%	53	0	0,00%	1.748	0	0,00%	53	0	0,00%	1.748	0	0,00%
SAN VICENTE DE TORRELAVEGA	316	1	0,32%	6.789	3	0,04%	291	10	3,44%	4.561	45	0,99%	290	1	0,34%	4.545	1	0,02%	290	0	0,00%	4.545	0	0,00%

AYUNTAMIENTO	EST TUB	EST TUB+	%E. TUB+	RES TUB	RES TUB+	%R. TUB+	EST BRU	EST BRU+	%E. BRU+	RES BRU	RES BRU+	%R. BRU+	EST PER	EST PER+	%E. PER+	RES PER	RES PER+	%R. PER+	EST LEU	EST LEU+	%E. LEU+	RES LEU	RES LEU+	%R. LEU+
TRESVISO	11	0	0,00%	93	0	0,00%	11	0	0,00%	75	0	0,00%	11	0	0,00%	75	0	0,00%	11	0	0,00%	75	0	0,00%
TUDANCA	45	1	2,22%	1.342	3	0,22%	45	11	24,44%	1.088	13	1,19%	45	0	0,00%	1.088	0	0,00%	45	0	0,00%	1.088	0	0,00%
UDIAS	87	2	2,30%	1.126	2	0,18%	84	2	2,38%	856	7	0,82%	84	0	0,00%	856	0	0,00%	84	0	0,00%	856	0	0,00%
VALDALIGA	338	4	1,18%	7.017	6	0,09%	336	24	7,14%	5.550	68	1,23%	336	0	0,00%	5.550	0	0,00%	336	0	0,00%	5.550	0	0,00%
VALDEOLEA	70	21	30,00%	3.278	72	2,20%	70	10	14,29%	2.554	100	3,92%	70	0	0,00%	2.554	0	0,00%	70	0	0,00%	2.554	0	0,00%
VALDEPRADO DEL RIO	29	2	6,90%	1.588	2	0,13%	29	5	17,24%	1.240	9	0,73%	29	0	0,00%	1.240	0	0,00%	29	0	0,00%	1.240	0	0,00%
VALDEREDIBLE	101	8	7,92%	4.425	39	0,88%	101	9	8,91%	3.672	26	0,71%	101	0	0,00%	3.672	0	0,00%	6	0	0,00%	485	0	0,00%
VAL DE SAN VICENTE	210	7	3,33%	5.211	25	0,48%	209	6	2,87%	4.265	24	0,56%	209	0	0,00%	4.265	0	0,00%	209	0	0,00%	4.265	0	0,00%
VEGA DE LIEBANA	165	0	0,00%	4.051	0	0,00%	165	12	7,27%	3.091	24	0,78%	165	0	0,00%	3.091	0	0,00%	165	0	0,00%	3.091	0	0,00%
VEGA DE PAS	179	0	0,00%	3.917	0	0,00%	178	1	0,56%	2.873	4	0,14%	178	0	0,00%	2.873	0	0,00%	178	0	0,00%	2.873	0	0,00%
VILLACARRIEDO	278	3	1,08%	7.580	10	0,13%	277	4	1,44%	5.632	17	0,30%	277	0	0,00%	5.632	0	0,00%	277	0	0,00%	5.632	0	0,00%
VILLAESCUSA	189	0	0,00%	3.121	0	0,00%	183	4	2,19%	2.267	27	1,19%	183	0	0,00%	2.267	0	0,00%	183	0	0,00%	2.267	0	0,00%
VILLAFUFRE	154	2	1,30%	4.034	2	0,05%	152	9	5,92%	2.966	19	0,64%	152	0	0,00%	2.966	0	0,00%	152	0	0,00%	2.966	0	0,00%
VILLAVERDE DE TRUCIOS	49	1	2,04%	983	2	0,20%	49	2	4,08%	784	6	0,77%	49	0	0,00%	784	0	0,00%	49	0	0,00%	784	0	0,00%
VOTO	350	1	0,29%	9.996	5	0,05%	348	5	1,44%	7.556	7	0,09%	348	0	0,00%	7.556	0	0,00%	348	0	0,00%	7.556	0	0,00%
TOTAL:	15.302	233	1,52%	357.930	762	0,21%	15.114	504	4,66%	271.337	1.925	0,71%	15.084	33	0,22%	270.752	45	0,02%	14.739	2	0,01%	264.121	2	0,00%

OBSERVACIONES REALIZADAS CONTRA LA APROBACIÓN DEL DECRETO 102/1996. (Nº 437).

[531534]

Presentada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 437, formulada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a observaciones realizadas contra la aprobación del Decreto 102/1996, publicada en el BOARC Nº 49, de 25.2.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[531534]

"A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, se acuerda:

Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 437, relativa a "observaciones realizadas contra la aprobación del Decreto 102/1996", formulada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, en los términos que a continuación se indican:

"Remitido el texto del Decreto 102/96 al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su ratificación, se recibió un informe de su Secretaría General Técnica formulando determinadas observaciones.

Estas se concretaban en dos puntos, en los que el Decreto pudiera, a juicio del MAPA, no ajustarse exactamente a lo previsto por el Reglamento (CEE) 2092/91 de 24 de junio. Por un lado, la actividad de los operadores sólo debe estar condicionada por su notificación a la autoridad competente y su sometimiento al régimen de control que se establezca, por lo que el requisito añadido de su inscripción en un Registro excedería las previsiones del Reglamento.

Por otro lado y por las mismas razones, este requisito de la inscripción en el Registro no debiera afectar a la representación de los operadores en el

CRAEC.

En todo caso, no se cuestionaba la existencia y uso del propio Registro con fines organizativos.

Si bien en 1994 se habían ratificado normas similares, como la de la Comunidad Valenciana, no es menor cierto que posteriormente se produjo un cambio de criterio por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que ha afectado a otras Comunidades.

De ahí que, visto el informe jurídico correspondiente, procedió modificar el Decreto 102/96 en el sentido que ese mismo informe jurídico indicaba, retirando la obligatoriedad del Registro de operadores como condición tanto para el ejercicio de su actividad como para su debida representación en el CRAEC, sin supresión del propio Registro".

GUARDERÍA "PRINCIPE FELIPE". (Nº 438).

[530226]

Presentada por Dª Mª Luisa Alonso García, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 438, formulada por Dª Mª Luisa Alonso García, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a guardería "Príncipe Felipe", publicada en el BOARC Nº 49, de 25.2.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[530226]

"A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se acuerda:

Aportar la contestación a la pregunta con respuesta escrita nº 438, relativa a "La Guardería Príncipe

Felipe", formulada por Dª Mª Luisa Alonso García, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, con el siguiente texto:

La Guardería Infantil "Príncipe Felipe" es un Centro de la propiedad y que gestiona la Obra Social de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria), habiendo sido uno más de los distintos Servicios que esta Institución de Crédito Regional creado para beneficio de la población de Santander y de la Comunidad Autónoma, en general. Por ello esta Entidad ha decidido que los niños acogidos en mencionada Guardería, encontrarán un mejor acomodo en otro Centro de idéntica naturaleza con que la Caja cuenta en la misma zona de la ciudad, Guardería del Niño Jesús, cuya gestión tiene confiada a una Institución Religiosa como es "Instituto Secular de la Cruzada Evangélica.

La iniciativa estudiada por dicha Obra Social responde a la actualización que la misma entiende ha de efectuar en los referente a su programa de atención infantil, que viene desarrollando desde los años 60, a través de tres Centros que puso en funcionamiento, respondiendo a estas características. La modificación apuntada viene determinada por diversos factores que el transcurso del tiempo ha impuesto: El establecimiento de nuevos planes educativos por parte del Ministerio de Educación y Cultura. La disminución constante de niños en edad escolar. El requerimiento de plantillas de personal de elevada cualificación profesional. La ampliación de la cobertura social al mayor número de personas posibles y no a grupo reducidos y sin necesidades expresas de acción complementaria.

De ahí que no se trate de un cierre de la Guardería Infantil "Príncipe Felipe", sino de una transformación basada en la unificación de las dos Guarderías existentes en la actualidad, concentrando los esfuerzos en la edificación que reúne las condiciones, de utilización más favorables, cuales son las de la Guardería señalada al comienzo de este escrito.

Estos planteamientos fueron comunicados a la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la Dirección de la Obra Social de Caja Cantabria, la cual puso de relieve la solución ofrecida a los trabajadores que ejercían sus funciones en la Guarde-

ría Infantil "Príncipe Felipe", a los que se les ha ofrecido incorporarles a otros Centros asistenciales que tiene en funcionamiento la Caja como puede ser la Residencia de Personas Mayores, igualmente ubicada en la zona de Cazoña en la ciudad de Santander. Se pone de manifiesto, por tanto, que los trabajadores de la Guardería no han de experimentar merma alguna en su actividad laboral y en sus niveles retributivos.

De otra parte, la Obra Social tiene en estudio soluciones diversas de utilización del edificio, siempre dentro de la Obra Social y con particular significación en el desarrollo de proyectos relativos a los sectores sociales más desfavorecidos como viene persiguiendo la Caja en todo momento por conducto de la Obra Social.

Además, a los padres que lo manifiestan se les ha asegurado la reserva de la plaza en la Guardería Infantil "Niño Jesús", en idénticas condiciones de coste a las que mantenían en la actualidad y llevando consigo una mejora en la atención educativa, actividades extraescolares, horario, instalaciones, etc. A este respecto, se ha de poner de relieve que la Consejería indicada contribuyó con una subvención de 6.000.000 pts., en el ppdo. Ejercicio, para el sostenimiento de sus singulares actividades, ejecutando el programa de ayuda a guarderías infantiles laborales, establecido con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Concluyendo, se ha de manifestar que la Guardería cuestionada no implica puesto de trabajo alguno como ha quedado dicho, pues el personal se integra en otro Centro de la misma naturaleza. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social no ha realizado actuación alguna en orden a la transformación a llevar a término por la Obra Social de Caja Cantabria, pues, de una parte, se trata de una programación realizada por una Entidad privada que mantiene atención infantil desde hace casi 30 años con eficientes resultados en su gestión. De otra, porque quedan garantizados todos los aspectos a tener en cuenta en una transformación de esta naturaleza: Menores y familia; totalidad de los trabajadores; utilización del inmueble siempre con vistas a actividades plenamente dedicadas a la atención social. La reestructuración contemplada no conlleva repercusión alguna de índole negativa como ha quedado evidenciado mediante los argumentos especificados con la mayor amplitud".



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)